

EXPTE: 2024/358000/006-302/00003

Área promotora: Cultura y Turismo

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El yacimiento arqueológico de Fuente Álamo, situado en el contacto entre los relieves de la Sierra de Almagro y la llanura levantina almeriense, a unos 4 km del núcleo urbano de Cuevas del Almanzora, es uno de los registros más importantes de la cultura argárica en la cuenca del Mediterráneo. Durante 800 años<sup>1</sup> aproximadamente (entre 2300 y 1500 a.C.), aquí se asentó una población principalmente agrícola y ganadera, pero también minera.

El yacimiento de Fuente Álamo fue ya excavado por los hermanos Enrique y Luis Siret en 1880 cuando los lugareños les hablaron en aquel momento del Cabezo de los Muertos. Publicaron en 1890 sus conclusiones y la trascendencia de los hallazgos en la versión castellana de su famosa obra *Las primeras edades del metal en el sudeste de España*, situando la amplitud cronológica del yacimiento en la Edad del Bronce, aunque más tarde se hallaron vestigios de uso de época romana y medieval.

Décadas más tarde, en el año 1977, se iniciaron excavaciones arqueológicas en el poblado argárico de Fuente Álamo bajo la dirección de Hermanfrid Schubart y Oswaldo Arteaga, que fueron subvencionadas por el Instituto Arqueológico Alemán de Madrid. Las campañas se sucedieron hasta 1999.

Este yacimiento fue declarado bien de interés cultural (en adelante BIC) con la categoría de zona arqueológica, en 1996 por Decreto 82/1996 de la Consejería de Cultura (BOJA Nº58 18/05/1996), con la denominación de "Fuente Álamo". Desde la finalización de las campañas arqueológicas realizadas entre 1977-1999 no se ha actuado en Fuente Álamo.

Cuevas del Almanzora, hasta fecha reciente, no ha podido promover la valorización del yacimiento debido a que la titularidad de los terrenos en los que se inscribía era privada. Tras adquirir el municipio recientemente la titularidad de estos se propone intervenir continuando así los trabajos de recuperación, gestión, puesta en valor, difusión y promoción de toda su riqueza cultural, tanto para el municipio como para la comarca y la provincia de Almería.

<sup>1</sup> Existen diferentes cronologías del yacimiento según trabajos de distintos autores.

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	1/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA,  
TURISMO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo,  
Cultura y Deporte



Con este objetivo, el consistorio promueve la actuación de *exomusealización del yacimiento arqueológico de Fuente Álamo y conexión ciclopeatonal con Cuevas del Almanzora* enmarcado en el eje 4-competitividad para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, (en adelante, PSTD) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2) Next Generation EU. La actuación de *conexión ciclopeatonal con Cuevas del Almanzora* no es objeto de esta licitación por tratarse de una actuación de índole distinta.

Para la ejecución de esta actuación es necesario contratar la redacción del proyecto básico y de ejecución y el estudio de seguridad y salud para la exomusealización del yacimiento. Además, para la ejecución del proyecto se requiere la contratación de la dirección facultativa, la supervisión arqueológica así como la coordinación de seguridad y salud de la obra.

Además, para la redacción del proyecto se requiere de la ejecución de dos trabajos previos, uno de limpieza y desbroce y otro de elaboración de cartografía y planimetría de referencia, cuyo desarrollo se encuentran en ejecución y que estarán a disposición del adjudicatario. Así mismo, como apoyo al primero, es preciso poner en marcha una actividad arqueológica preventiva de control de movimiento de tierras, en la que un arqueólogo prestará asesoramiento y supervisión de los trabajos de limpieza y desbroce. Los trabajos previos, así como su supervisión arqueológica no son objeto de este contrato.

En el marco de las competencias municipales, puede determinarse que esta actuación se enmarca en varias competencias municipales; así en la competencia del art. 25.2.a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico.*

Las descritas en el apartado 9 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía *Promoción, Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal,*

Y apartado 11 *Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.*

Y finalmente, apartado 16. a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*

## 2. OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Este contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación de esta entidad para el año 2024, que fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 12/03/2024.

Considerando el objeto de la licitación, el presente contrato se califica de servicios, de carácter administrativo y no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25.1 a) y 22 de la LCSP.

Servicios de carácter intelectual. D.Adic. 41 LCSP

De conformidad con lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los pliegos (pliego de cláusulas administrativas, cuadro de características particulares y pliego de prescripciones técnicas), así como a la proposición ofertada, por lo que revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	2/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo,  
Cultura y Deporte



Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como por la demás normativa de aplicación. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El objeto del contrato es la redacción de un proyecto que concrete y defina las mejoras en la seguridad y accesibilidad en el yacimiento de Fuente Álamo y los trabajos de protección y conservación sobre las estructuras y restos arqueológicos existentes. Este contendrá los siguientes ítems:

1. Análisis historiográfico y recopilación de información de las excavaciones realizadas, publicaciones, etc.;
2. Identificación de las estructuras y restos arqueológicos existentes en Fuente Álamo. Traslado de la información relevante a la planimetría que será facilitada por esta Administración a los redactores.
3. Propuesta de mejora de la seguridad y la accesibilidad en el itinerario de acceso desde la zona de aparcamiento improvisada hasta la Acrópolis. Definición geométrica y constructiva del camino de acceso. La propuesta se planteará sobre el trazado del camino de acceso actual.
4. Definición geométrica y constructiva de los recorridos/caminos de circulación entre las estructuras y restos arqueológicos de la Acrópolis de Fuente Álamo.
5. Diagnóstico descriptivo y gráfico del estado de conservación y patologías de los restos, analizando las distintas cronología y fases.
6. Definición de las obras de protección y consolidación, que incluirán al menos la limpieza y consolidación de fábricas en mal estado de conservación.
7. Para la caracterización de materiales, se deberá realizar una propuesta de análisis de los materiales y fábricas a restaurar (piedras, morteros y demás materiales que se estime necesario), que garantice la adecuación de los tratamientos y procedimientos de limpieza y consolidación. Habrán de seleccionarse los materiales que se estudiarán y el número de muestras a tomar y ello de forma ajustada al presupuesto estimado para el conjunto de las obras, debiendo disponer de esta información en el primer mes y medio. Los trabajos de control y calidad del conjunto de las obras serán complementarios a estos.
8. Proyecto de musealización: diseño de paneles (informativos, panorámicos y direccionales) y de otros elementos interpretativos propuestos. Elaboración de los contenidos de los paneles y de los elementos interpretativos propuestos.
9. Redacción del correspondiente estudio de seguridad y salud o estudio básico.

Además de la redacción completa del proyecto y el estudio básico de seguridad y salud, este contrato de servicios incluye la dirección facultativa/técnica obligatoria para la ejecución de la actuación y coordinación de seguridad y salud; quedando incluido en los mismos todos los trabajos de colaboración que se requieren de otros técnicos arqueólogos y restauradores, para el cumplimiento de los objetivos del contrato; así como, de ser necesaria, la redacción de documentación adicional (resumen, memoria breve o similar) que requieran otros Órganos o Administraciones para la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras, durante la duración del contrato. Por tanto, queda incluida la supervisión arqueológica en la ejecución de la actuación.

Los trabajos a realizar se describirán en el PPT.

Clasificación del servicio. - CPV OBJETO DEL CONTRATO

- 7100000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71351914-3 Servicios arqueológicos

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	3/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Justificación de la no división en lotes.** - Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta que el objeto del contrato constituye una unidad en sí, no se considera adecuado dividir en lotes.

No procede dividir en lotes el objeto del contrato debido a su propia naturaleza, de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP. Las diferentes prestaciones que constituyen su objeto están interrelacionadas y tienen como único propósito la consecución de una única finalidad: la redacción de proyecto básico y ejecución y estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la exomusealización del yacimiento arqueológico de Fuente Álamo (Almería). La división en lotes, y consiguiente ejecución por distintos adjudicatarios, dificultaría su correcta ejecución de manera no razonable.

Otros motivos que justifican la no división en lotes del contrato son:

- 1) Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas.
- 2) Anular las coincidencias y duplicidades de trabajos y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes.
- 3) Mejorar la eficiencia de las labores de inspección de los servicios al concentrar dichas tareas en un único equipo, sin necesidad de contar con las observaciones de los equipos de otras empresas.

**insuficiencia de medios.** - Teniendo en cuenta las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con la presente contratación, estas exceden de las corrientes de las que podrían abordarse con el personal y medios técnicos que están al servicio del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, por lo que se propone llevar a cabo estos trabajos a través de la licitación del contrato de servicios que ahora nos ocupa.

### 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

El plazo de ejecución para la realización del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud es de 18 semanas (4 meses y 2 semanas) contados a partir del día siguiente a la firma del contrato (dicho plazo comprenderá el tiempo necesario para las validaciones, modificaciones y correcciones de los trabajos). Se establecen los siguientes plazos parciales:

- **5 semanas de redacción del “Proyecto Básico” (PB)**, desde la firma del contrato. Finalizado el plazo, se presentará un ejemplar firmado digitalmente para realizar consultas preliminares a la Delegación en Almería de la Consejería de Cultura y Deporte y para obtener la conformidad del responsable del contrato del Ayuntamiento, que podrán contener observaciones, recomendaciones y/o reparos.
- En **2 semanas (estimación\*)**, desde la presentación del PB, habiendo realizado consultas a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se emitirá por parte del responsable del contrato del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la conformidad. Las observaciones, recomendaciones y/o reparos, que en su caso sean indicados serán atendidos en el Proyecto Básico y de Ejecución.
- **7 semanas de redacción del “Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico de Seguridad y Salud)” inicial**, desde la conformidad del responsable del contrato del Ayuntamiento.
- En **3 semanas (estimación\*)**, desde la presentación del PBE, la citada Delegación emitirá o ratificará el informe favorable a la intervención, de acuerdo con el artículo 33 de la LPHA y conformidad del responsable del contrato del Ayuntamiento, que podrá indicar cuestiones a subsanar. El plazo en el cual se emitirá informe de la Delegación de Territorial de Almería de la “Consejería de Cultura, Turismo y Deporte” es una estimación, por tratarse de un plazo que puede variar y que no depende del organismo beneficiario de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	4/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **1 semana para la presentación del documento definitivo del “Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico de Seguridad y Salud)”**, acorde con las indicaciones señaladas.

A estos plazos se sumará, si así lo estima el responsable del contrato del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, el de subsanación de defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, del “Proyecto básico y de ejecución” definitivo que en su caso se detecten, conforme al artículo 314 de la LCSP. El plazo de subsanación será determinado por el responsable del contrato del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

El servicio de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, supervisión arqueológica, así como cualquier otro que sea necesario durante la ejecución de la actuación, tendrá una duración desde el inicio de la actuación hasta la finalización de la misma, incluyéndose las posibles ampliaciones de plazo de ejecución que pudieran darse.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado en la licitación del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (33.784,90 €) IVA excluido, con el siguiente desglose:

Importe (IVA excluido): valor estimado	<b>33.784,90</b> euros
Importe IVA (Tipo: 21,00%):	7.094,83 euros
Importe total (IVA incluido): PBL	40.879,73 euros

Sistema de determinación del precio: El precio se ha determinado a tanto alzado en base a lo dispuesto en el artículo 309 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público” (en adelante LCSP), con referencia a la limitación presupuestaria para la actuación 3 –eje 4 del PTSD, tomándose como referencia las tarifas determinadas por la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio SA” en su Resolución de 11 de mayo de 2015, publicadas en el boletín oficial del estado número 126 de 2/05/2015. Estas tarifas calculan, entre otros, los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución basándose en coeficientes establecidos en sus tablas y al presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras.

Para determinar el PEM, se ha tenido en cuenta la limitación presupuestaria, el presupuesto de licitación o de adjudicación de los estudios previos (según si están ya contratados o no) y el presupuesto del presente contrato, aplicando los coeficientes definidos por la “Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio SA” para el cálculo de los honorarios de redacción de proyecto y dirección facultativa. Esto es:

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA) (€)	IMPORTE (con IVA) (€)
Trabajos de topografía, fotogrametría, cartografía y planimetría en Fuente Álamo (en trámite de contratación)	12.000	14.520 (importe de licitación)
Servicios control arqueológico por desbroce y limpieza superficial puntual en el yacimiento arqueológico de Fuente Álamo (pendiente de ejecución) El importe referido corresponde al importe de adjudicación máximo, que podrá ser inferior por depender de los días de trabajo finalmente realizados	1.220,00	1.476,20 (importe de adjudicación máximo)
Redacción de Proyecto básico y ejecución y Estudio de Seguridad y Salud	<b>276.036,20</b>	<b>334.003,80</b>

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	5/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dirección facultativa: Dirección de obra Dirección de ejecución de obra Seguimiento arqueológico Coordinación de seguridad y salud  (Quedarán incluidos todos los trabajos precisos para la redacción del proyecto y ejecución de la actuación)		
Ejecución de la actuación		
DOTACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE LA ACTUACIÓN 3 EJE 4 PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO DE FUENTE ÁLAMO	289.256,20	350.000

A continuación, se calculan los importes correspondientes a la redacción de proyecto básico y ejecución y estudio de seguridad y salud, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y ejecución de la actuación:

IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CONCEPTO	COEFICIENTE*	IMPORTE sobre el PEM (Sin IVA) (€)	IMPORTE sobre el PEM (con IVA) (€)
Redacción de Proyectos básico y ejecución y estudio de seguridad y salud	6,65%	16.245,09	19.656,56
Dirección facultativa: Dirección de Obra y Dirección de Ejecución (Sin coordinación de seguridad y salud)	5,68 %	13.875,50	16.789,36
Coordinación de seguridad y salud:	1,5%**	3.664,31	4.433,81
<b>TOTAL</b>		<b>33.784,90</b>	<b>40.879,73</b>

\*Según resolución de 11/05/2015, en el caso de proyectos de Edificación en edificios existentes, rehabilitaciones, reformas, reparaciones y/o con demolición parcial o total incluida, estos coeficientes se multiplicarán por 1,20. Se aplica este coeficiente por considerar que el proyecto cuenta con una dificultad equiparable.

\*\*No se indica en Resolución de 11 de mayo de 2015, por lo que se estima.

#### EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

CONCEPTO	PEM (€)	BI (6%) GG (13%) (€)	PRESUPUESTO DE CONTRATA (SIN IVA) (€)	PRESUPUESTO DE CONTRATA (CON IVA) (€)
Ejecución de la actuación (obra)	203.572,52	38.678,78	242.251,30	293.124,07

El PEM estimado tras este cálculo es de: DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (203.572,52 €).

El presupuesto de licitación del presente contrato es de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (33.784,90 €) (IVA NO INCLUIDO), CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.879,73 €) (IVA INCLUIDO).

Estos honorarios serán por la redacción completa del proyecto, estudio básico de seguridad y salud, dirección facultativa/técnica obligatoria para la ejecución de la actuación y coordinación de seguridad y salud; quedando incluido en los mismos todos los trabajos de colaboración que se requieren de otros técnicos arqueólogos y

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	6/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



restauradores, para el cumplimiento de los objetivos del contrato; así como, de ser necesaria, la redacción de documentación adicional (resumen, memoria breve o similar) que requieran otros Órganos o Administraciones para la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras, durante la duración del contrato. Por tanto, queda incluida la supervisión arqueológica en la ejecución de la actuación (obra).

El precio del contrato será el que finalmente establezca la oferta seleccionada para su adjudicación; sin que pueda modificarse con motivo de variación del PEM final de las obras.

## 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

La presente actuación ha sido objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4. Competitividad cambiar tablas

Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4 Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero arqueológico - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagrera	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico",
- en su inversión 1 "transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almazora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almazora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	7/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por  
la Unión Europea



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo,  
Cultura y Deporte



La previsión presupuestaria para la financiación del contrato consta en la partida 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4 1.261.000,00 €.

## 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 131.2 de la LCSP señala que “La adjudicación se realizará, ordinariamente (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”. constituyendo, por tanto, el procedimiento abierto uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, siendo este, además, el más adecuado y conveniente en el caso que nos ocupa, por permitir a todo empresario interesado presentar una proposición -en condiciones de igualdad- quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 LCSP).

El contrato se tramitará por el **procedimiento abierto**, regulado en el art. 156 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es **URGENTE**, en virtud del art. 48 del RD Ley 36/2020 “1. se declara la tramitación de urgencia y despacho prioritario, en los términos previstos en el art. 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro de Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia con el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los previsto en el art. 50 del presente Real Decreto.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos”

A este respecto, el art. 50 del mismo cuerpo legal regula la tramitación urgente. La urgencia viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 30% del Plan de Sostenibilidad ejecutado a 31/12/2024, es por lo que se hace necesaria la tramitación por urgencia.

Si bien, aunque la tramitación del expediente es urgente, el plazo para la presentación de ofertas, debido a la dificultad y especificidad técnica del contrato y a las fechas en la que se va a publicar, coincidiendo con los días festivos por Navidad 2024, se decide ampliar el plazo para la presentación de ofertas de QUINCE días naturales a **VEINTICINCO días naturales**, a fin de garantizar la concurrencia a la licitación que puede verse perturbada con motivos de las festividades del mes de diciembre.

En cuanto a la competencia orgánica, dada la duración del contrato y que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la corporación corresponde al Alcalde, como órgano de contratación, la correspondiente adjudicación este contrato, conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP. No obstante, en virtud del Decreto del Alcalde número 119, de 21/06/2023, BOP 30/06/2023, corresponde

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	8/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la Junta de Gobierno las competencias que conciernen al Alcalde como órgano de contratación en materia de contratación, respecto de los enumerados en el apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva se establece en el 5% del importe del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (excluido IVA).

La garantía deberá constituirse mediante aval bancario, específicamente constituido al efecto, o contrato de seguro de caución, en ambos casos siguiendo las instrucciones dada por la Tesorería del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Tampoco se admitirá garantía mediante retención de parte del precio. Si, a consecuencia de la modificación prevista en el artículo 205 de la LCSP, el contrato experimentara una variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución.

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Los licitadores solo podrán acreditar su solvencia mediante la certificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación.

- **Solvencia técnica o profesional:**

Se exige habilitación empresarial o profesional, debiendo presentarse la titulación académica y profesional del empresario y personal directivo de la empresa y en particular, del responsable de la ejecución del contrato y demás técnicos que participen en la redacción del proyecto, sea personal de la empresa o colaborador.

La titulación se acreditará mediante la presentación de títulos académicos compulsados, copias auténticas o autenticadas o mediante fotocopia simple acompañada de declaración responsable de la veracidad de los datos.

Se exigirá que tanto el director del equipo como el resto de los técnicos componentes del equipo de redacción, cuya formación se indica a continuación, acrediten una **experiencia de al menos 3 años:**

- 1 Arquitecto/a. Ejercerá las funciones de Director de equipo
- 1 Arqueólogo
- 1 Restaurador/a

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	9/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El estudio de seguridad y salud o estudio básico, podrá ser elaborado por un Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a o cualquiera de los profesionales que estén para ello habilitados conforme a la legislación vigente, debiendo en cualquier caso suscribirse por el redactor del proyecto.

a) Deberá acreditarse mediante la presentación de una relación, debidamente firmada, de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, que hubieran consistido en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en la que se indique el objeto, el importe, el destinatario (público o privado) la fecha y la superficie o parcelas que, en su caso, fueron objeto de tales servicios.

Se entenderá que así ocurre cuando el objeto del proyecto redactado haya sido la protección y conservación de un Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (o similar protección) o de un bien al que se le haya reconocido la máxima protección urbanística y el importe de estas obras haya sido al menos del 50% del presupuesto de ejecución material estimado para el cálculo del precio de este contrato de 203.572,52 €.

**Solvencia mínima exigida:** el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al ochenta (80%) por ciento del valor estimado del contrato.

**Medios acreditativos de la solvencia:** junto a la relación, debidamente firmada, de los principales servicios, se deberán adjuntar, los certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del promotor acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, todos los cuales deberán acreditar la buena ejecución de la prestación. Podrán ser acreditados también por el colegio oficial profesional correspondiente.

**Empresas de nueva creación:** En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

- Medios de acreditación: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad (Art. 90.1 b) LCSP).

- Requisitos mínimos: además del equipo mínimo exigido en la presente licitación, la empresa habrá de indicar la persona con titulación universitaria encargada de la gestión de calidad.

- Documentación acreditativa: el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar copia de los correspondientes títulos universitarios.

Para la solvencia técnica o profesional se ha considerado apropiado acreditarla mediante la demostración, por parte del licitador, de haber ejecutado servicios que se asemejen a los que ahora se solicitan en la presente contratación, por cuantía que alcance al menos el ochenta por ciento del valor estimado del contrato, habiéndose considerado oportuno, en este caso, ampliar el plazo dentro del cual se desarrollaron los referidos servicios a los

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultural y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	10/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seis (6) años (respecto del plazo general de tres años que establece el art. 90.1 a) LCSP), con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, dada la especialidad de los trabajos solicitados.

- **Solvencia económica o financiera:**

**a) Solvencia mínima exigida:** el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, sin franquicia y durante toda la ejecución del contrato, con cobertura mínima del valor estimado del contrato para hacer frente a los eventuales daños materiales y personales que se puedan producir, así como los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y particulares, al personal y empleados de la empresa contratista, al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora o a otras Administraciones públicas.

- **Medios acreditativos de la solvencia:** se acreditará mediante la presentación de justificante de la existencia del seguro de responsabilidad civil, conforme lo arriba descrito.

La acreditación de la solvencia económica y financiera mediante un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales resulta adecuada tanto por la cantidad (valor estimado del contrato), para la que se ha tomado el valor estimado del contrato, como por el medio elegido (seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales), dado que, para los supuestos en los que el objeto del contrato consista en servicios profesionales, como es el caso que nos ocupa, a la Administración contratante le interesa no sólo que el licitador demuestre estar en condiciones de responder financieramente en caso de que el contrato se incumpla, sino, fundamentalmente que está en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato, por ello, la póliza de seguro no debe estar constituida sólo para garantizar las responsabilidades en que se incurra como consecuencia de la ejecución del contrato, sino más exactamente para asegurar la suficiencia financiera del profesional en sus relaciones con terceras personas, a fin de quedar garantizada su responsabilidad respecto de ellas (Informe 78/09, de 23 de julio de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

- **Compromiso de adscripción de medios propuesto:**

Se exige la adscripción de medios personales. El licitador propuesto como adjudicatario, además de su solvencia técnica, deberán acreditar documentalmente la efectiva adscripción de los siguientes medios personales para la redacción y ejecución del proyecto.

Se considera necesario un equipo interdisciplinar que englobe todas las disciplinas implicadas. A efectos administrativos, es conveniente la figura de un responsable principal del trabajo, estimándose que esta figura conviene sea cubierta por un titulado superior en Arquitectura que coordine la labor de todos los profesionales componentes del equipo.

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	11/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA,  
TURISMO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo,  
Cultura y Deporte



El equipo de trabajo integrará como mínimo una (1) persona con competencia profesional en cada una de las siguientes disciplinas académicas, que se acreditarán mediante las correspondientes titulaciones oficiales de Grado o equivalente:

- 1 Arquitecto/a. Ejercerá las funciones de Director de equipo
- 1 Arqueólogo
- 1 Restaurador/a

La efectiva adscripción de estos medios, personales, para la ejecución del contrato se considerará obligación esencial del mismo y, por lo tanto, habrán de ser mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al órgano de contratación y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

## 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Debe tenerse en cuenta en la determinación de los criterios de adjudicación lo dispuesto en el art. 145.4 de la LCSP *“en los contratos con objeto de prestaciones de carácter intelectual los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación”*

Conforme a esta premisa, se podrá utilizar la experiencia como criterio de adjudicación de carácter cualitativo, pero con referencia expresa a la organización, cualificación y antecedentes del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se entiende que es conveniente aplicar la valoración de la experiencia del equipo que vaya a destinarse a la ejecución del contrato de servicios ofreciendo mayor garantía que el equipo disponga de un alto grado de conocimiento y experiencia lo que afectará en modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato.

Se propone que se apliquen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de los cuales están relacionados con la calidad los criterios B.a y B.b (75 puntos)

Al tener más puntuación los criterios sometidos a un juicio de valor que los criterios automáticos, por considerarse que tiene más importancia la calidad de las propuestas es necesaria la intervención de un comité de expertos a efectos de valorar los criterios no automáticos, dejando a la mesa de contratación la valoración de los criterios automáticos.

Así, el **art. 146 LCSP** señala que la composición del mismo, en su caso, será de un mínimo de 3 miembros, formados por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, con cualificación apropiada siempre que sea

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	12/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





posible personal al servicio del órgano contratante o, en su caso, encomendar la evaluación a un ayudante técnico especializado, debidamente identificado en el contrato.

En la **Disposición adicional segunda de la LCSP** se establece: “8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, **podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública**”.

<b>A) Automáticos</b> Documentación a incluir en el sobre C)		25
<b>a) Precio</b>  Será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio, la oferta que oferte mayor baja; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres, simple directa:  $P_i = Z \cdot (T - O_i / T - O_m)$ Donde: P <sub>i</sub> es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z es la puntuación máxima del criterio matemático O <sub>i</sub> es la oferta económica que se está valorando O <sub>m</sub> es la oferta económica más barata		25
<b>B) No automáticos. Sometidos a un juicio de valor</b> Documentación a incluir en el sobre B)		75
<b>a) MEMORIA</b>  Para valorar la calidad de la propuesta y capacidad para satisfacer los objetivos específicos del pliego, los licitadores presentarán una memoria en la que se desarrollarán los subapartados indicados a continuación.  Contendrá un máximo de 25 páginas a una cara en formato PDF, tamaño A4, letra tipo Arial y cuerpo 12. Las propuestas que no cumplan los requisitos previstos serán descartadas.	<b>a.1) Propuestas de mejora de la seguridad y accesibilidad en el itinerario de acceso desde la zona de aparcamiento improvisada hasta la Acrópolis</b>  Análisis topográfico, arqueológico y geológico del itinerario de acceso propuesto, desde la zona de aparcamiento improvisada hasta la Acrópolis.  Propuesta técnica de mejora de la seguridad y accesibilidad del itinerario de acceso. <i>Deberán describirse las características técnicas de la solución propuesta (geometría, materialidad, acabados, etc.)</i>  Soluciones constructivas que potencien su mantenimiento. <i>Se deberá describir y justificar la repercusión en la durabilidad que tendrán las soluciones aportadas. Se estimará el coste y la periodicidad de las tareas de mantenimiento a realizar.</i>	12,5
	<b>a.2) Propuesta de recorridos/caminos de circulación entre las estructuras y restos arqueológicos de la Acrópolis de Fuente Álamo</b>  Propuesta de trazado de los recorridos/caminos de circulación entre las estructuras y los restos arqueológicos de la Acrópolis de Fuente Álamo, basándose en criterios topográficos, arqueológicos y geológicos. <i>Deberán describirse las características técnicas de la solución propuesta (geometría, materialidad, acabados, etc.)</i>	12,5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultural y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Soluciones constructivas que potencien su mantenimiento. <i>Se deberá describir y justificar la repercusión en la durabilidad que tendrán las soluciones aportadas. Se estimará el coste y la periodicidad de las tareas de mantenimiento a realizar.</i>	
a.3) Propuesta de los trabajos de protección y conservación sobre las estructuras y restos arqueológicos existentes en Fuente Álamo	Propuesta de los trabajos de protección y conservación sobre las estructuras y restos arqueológicos existentes en Fuente Álamo. <i>Se definirán los criterios, procedimientos y materiales de consolidación propuestos para las estructuras y restos arqueológicos.</i>	12,5
a.4) Propuesta previa de musealización	Descripción del discurso museográfico previo. Propuesta previa de elementos interpretativos. Definición de los criterios de diseño y producción de dichos elementos interpretativos. <i>Se contemplarán como mínimo: 10 paneles interpretativos.</i>	12,5
a.5) Estudio de viabilidad económica de las propuestas presentadas	Se aportará un presupuesto aproximado que incluya las partidas y capítulos de las soluciones propuestas para toda la intervención.  Debido a las limitaciones presupuestarias de la actuación y al amplio número de objetivos es preciso ordenar por importancia las intervenciones a realizar: se establece como prioridad la mejora de la seguridad y accesibilidad del itinerario de acceso a la Acrópolis, así como de los recorridos/caminos de circulación entre las estructuras y restos arqueológicos de dicha Acrópolis.  La propuesta de actuación sobre las estructuras y restos arqueológicos existentes en Fuente Álamo deberá focalizarse sobre aquellas que precisen de actuaciones de protección y conservación de urgencia. Según la disponibilidad presupuestaria, a tenor de las prioridades anteriormente marcadas, se podrán plantear otras actuaciones de protección y conservación.	12,5
<b>b) PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE TRABAJO</b>  La extensión total del documento arriba indicado (incluido, en su caso, portada, índice, redacción y diagrama de procesos, documentación gráfica, cronogramas, organigramas, fotografías, etc.) no será superior a 10 páginas, en formato PDF, tamaño A4, letra tipo Arial y cuerpo 12. Las propuestas que no cumplan los requisitos previstos serán descartadas.	Para valorar la calidad de la propuesta y capacidad para satisfacer los objetivos específicos del pliego, los licitadores presentarán un documento en el que se aborden los extremos siguientes:  1) Descripción del Equipo de Trabajo Multidisciplinar, mediante una síntesis del currículum de cada uno de los integrantes del mismo, con especial referencia del Coordinador técnico que actúe de representante ante el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. (10 puntos) 2) Exposición del marco organizativo del Equipo de Trabajo Multidisciplinar, con la definición de las funciones, tareas y mecanismos de coordinación que conforman el trabajo a desarrollar por el adjudicatario. (2,5 puntos)  Se valorarán conforme a los parámetros establecidos en la cláusula 17.B del PCAP el grado de detalle de las funciones, tareas y mecanismos de coordinación a	12,5

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	realizar por cada miembro del Equipo de Trabajo Multidisciplinar.	
<b>Umbral mínimo de puntuación acumulada en los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo: será necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de 50% del total asignado en estos criterios.</b>		

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en cuanto al criterio **precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anormalidad de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, puesto que están dentro del umbral de seguridad fijado, considerándose que, al no ser relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se han de tener en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

La falta de presentación de la documentación justificativa será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallan en el PCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplimiento de la propuesta formulada en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Obligaciones establecidas en el PCAP en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de los hitos y objetivos del PTR.
- La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad:
  - Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.
  - En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-», (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/20
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por la Unión Europea



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



c) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Enlace a modelo de cartel normalizado: Orden de 12/05/2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

2.10. Comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan Territorial deben incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Según el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

- Cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde asignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan.
- En el presente expediente de contratación se acompañarán durante las fases del procedimiento las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en el proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- Deben respetarse los límites establecidos en relación con las ayudas del Estado y la prevención de la doble financiación procedente del mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Se deja constancia que en el presente expediente hay ausencia de doble financiación.
- Observar las medidas establecidas para abordar conflictos de intereses y fraudes conforme al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.
- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	16/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10. Obligación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el art. 10 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre.
11. Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
12. El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
13. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
14. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
15. Cumplimiento del requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH. (ver anexo informe DNSH).

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### 11.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

-Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios. de conformidad con el artículo 103 LCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

## 13. REGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN. (ver cláusula 48 PCAP)

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El abono del precio se realizará en tres (3) pagos parciales, cuyo importe será el resultado de aplicar, al precio de adjudicación, los porcentajes que se establecen a continuación, por los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	17/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Primer pago:** el 30%, en concepto de entrega y aceptación del documento Proyectos básico.
- **Segundo pago:** el 40%, en concepto de entrega y aceptación del documento Proyecto básico y ejecución y estudio de seguridad y salud.
- **Tercer pago:** el 30%, en concepto de acta de finalización de la obra.

El devengo de cada uno de los pagos parciales arriba indicados exigirá la emisión, por parte del contratista, del informe técnico de validación que corresponda, según el caso, a cada una de las fases que haya de ser objeto de abono. Asimismo, será necesaria la emisión de la factura correspondiente por parte del contratista.

#### Facturación:

En todo caso la facturación se llevará a cabo en formato electrónico, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar **L01040353** como código único para los tres órganos FACE. Además, la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, como administración contratante, con indicación de la Unidad de Seguimiento y Ejecución a cuya instancia se hayan realizado los servicios, el código del Gestor proponente y la referencia del expediente.

La factura que corresponda ha de presentarse en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que fuera extendida la aprobación de los servicios por parte de la Administración, lo que se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del responsable del contrato, del informe técnico de validación de cada una de las fases, y siempre se referirá a servicios efectivamente prestados a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales y, asimismo, procederá al pago del precio de los servicios facturados y prestados a su plena satisfacción, mediante transferencia, dentro de otros treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

#### 14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se permiten conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	18/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subcontratistas o el perfil empresarial de estos. Si no lo han indicado en la oferta, tras la formalización del contrato y en todo caso, antes del inicio de la prestación deberán presentar una Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de estos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

#### 15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Doce (12) meses a contar desde la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con este artículo, en la ejecución del contrato, después de su adjudicación se propone la intervención de:

- Ismael Motos Díaz, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, como responsable técnico de seguimiento de la ejecución del proyecto y de la obra.
- La Técnica de Administración General, Ana María Sabiote Asensio, como responsable del seguimiento administrativo de la ejecución de la obra.

#### 17. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato.

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no impide la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

#### 18. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	19/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Financiado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA,  
TURISMO  
Y TIPOGRAFÍA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de Andalucía  
Consejería de Turismo,  
Cultura y Deporte



## 19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 20. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma electrónica

Memoria redactada por:

Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

Ismael Motos Díaz

Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

Servicio de contratación, Ana Mª Sabiote Asensio

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

La concejal de Turismo, Cultura y Patrimonio, Juana Haro Navarro

Código Seguro De Verificación	/L/+t4nJjsZCuEEFk1G8VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:48:39
	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:39:28
	Ismael Motos Diaz - Arquitecto/a Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	16/12/2024 14:34:25
Observaciones		Página	20/20
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FL%2F%2Bt4nJjsZCuEEFk1G8VQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

